PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, EN LA ESCALA DE AGENTES TRIBUTARIOS (GRUPO C, SUBGRUPO C1), CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 27 DE JUNIO DE 2022, DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA (BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS NÚM. 135, DE 8 DE JULIO DE 2022)

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESAR, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, EN LA ESCALA DE AGENTES TRIBUTARIOS (GRUPO C, SUBGRUPO C1)

Estas Instrucciones se han elaborado de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria y con el Protocolo General de Actuación para el desarrollo de pruebas selectivas de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 30 de abril de 2021 (BOC nº 98, de 13 de mayo de 2021).

De conformidad con lo manifestado en el Anuncio del Tribunal Calificador de 28 de abril de 2023, por el que se convoca a las personas aspirantes para la realización del segundo ejercicio del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de promoción interna horizontal y vertical, al Cuerpo Administrativo, Escala de Agentes Tributarios (Grupo C, Subgrupo C1), y de acuerdo con lo establecido en las bases específicas de la convocatoria de las pruebas, se comunica lo siguiente:

EJERCICIO Y VALORACIÓN

El ejercicio consistirá en la resolución de los tres supuestos prácticos planteados por el Tribunal. La duración máxima de esta prueba será de 120 minutos. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 50 puntos y la mínima exigible para declararlo superado será de 25 puntos.

Cada supuesto se calificará entre 0 y 10 puntos siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Para superar el ejercicio será necesario que en cada uno de los supuestos se alcance la puntuación mínima establecida. No obstante, se declarará superado el ejercicio en el caso de que en uno de ellos se haya alcanzado una puntuación mínima de 4 puntos, siempre y cuando la media de las puntuaciones obtenidas en los tres supuestos sea de al menos 5 puntos. No se otorgará calificación a quienes no hubiesen realizado todos los supuestos propuestos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
FRANCISCO JAVIER CASTELLANO ALONSO - RESPONSABLE
Fecha: 02/05/2023 - 07:35:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ZMjNz36Uk6EkeHKqmd8VGvCA2sKjfgYk
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2023 - 07:35:47

Por lo tanto, la puntuación de este ejercicio será la conversión en *base 50* de la calificación media de los tres supuestos, con tres decimales (por ejemplo, si en el supuesto 1º obtiene un 7, en el supuesto 2º un 8 y en el supuesto 3º un 9, la calificación media sería de 8, y su puntuación del segundo ejercicio de 40 puntos, (8/10)*50).

MATERIAL PERMITIDO DURANTE LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO

- Un máximo de dos bolígrafos de tinta azul permanente.
- Lápiz y goma de borrar.
- Corrector estilo *Typex.*
- Una calculadora.
- Una botella de agua.

No se permite el uso de ningún objeto o dispositivo capaz de memorizar textos, con el que se pueda acceder a internet, a cualquier otra red, o que se pueda comunicar con cualquier otro dispositivo. No se permite el uso de smartphones ni dispositivos similares, ya sea en formato celular o reloj. El uso de cualquiera de estos dispositivos por parte de las personas opositoras será motivo de descalificación.

A excepción del material citado con anterioridad, los objetos personales que lleven consigo las personas opositoras en el momento de acceder al aula deberán ser depositado en el lugar designado al efecto por el Tribunal o el Personal Colaborador a la realización del examen, a la vista y sin que se puede acceder al mismo durante la prueba.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Debe permanecer en silencio, a la espera de las indicaciones que dé el Tribunal Calificador (en adelante, TCA) o el personal colaborador (en adelante, PCO).

2. Está totalmente prohibido el uso dispositivos móviles o electrónicos de cualquier tipo a excepción de la calculadora. Su uso será motivo de descalificación para la persona opositora.

3. Se avisará a las personas aspirantes cuando hayan transcurrido 60 minutos, así como cuando falten 30, 10 y 5 minutos para finalizar la prueba; siendo estas indicaciones el tiempo oficial transcurrido o que falta para finalizar el segundo ejercicio.

4. Se entregará a cada aspirante los supuestos prácticos a resolver y diez hojas de examen. En la parte superior de cada hoja, en el recuadro recortable a mano, se debe consignar el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
FRANCISCO JAVIER CASTELLANO ALONSO - RESPONSABLE
Fecha: 02/05/2023 - 07:35:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ZMjNz36Uk6EkeHKqmd8VGvCA2sKjfgYk
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2023 - 07:35:47

nombre, apellidos, número de documento oficial de identidad de la persona aspirante y firma.

El orden de resolución de los supuestos planteados, así como de las cuestiones planteadas en los mismos, será de libre elección por parte del aspirante, pero la resolución de cada supuesto deberá comenzarse en una hoja independiente.

5. Las hojas que se utilicen como borrador serán entregadas al final del ejercicio junto con el resto de hojas de respuesta, y serán destruidas.

6. La imposibilidad de lectura de los exámenes desarrollados por ser ininteligible la letra, no dará lugar en ningún caso a la identificación de la persona aspirante para su llamamiento. El TCA deberá, en todo caso, valorar la prueba respecto de la parte de los exámenes que sea legible y otorgará la correspondiente calificación.

7. No está permitido hacer anotaciones o aclaraciones en la plantilla o en la hoja de examen.

8. Las respuestas deben cumplimentarse con bolígrafo azul permanente en ambas caras de las hojas que se faciliten.

9. Si necesita Certificado de Asistencia, levantará la mano para que el personal colaborador se acerque y tome nota de sus datos personales. Se le entregará al final del ejercicio.

10. Una vez comience el ejercicio no está permitida la salida del aula hasta su finalización, salvo autorización del TCA. Se otorgarán 10 minutos con carácter previo para consignar los datos identificativos señalados en el punto 4 anterior, y para la lectura de los supuestos prácticos de los que consta el ejercicio. Durante estos 10 minutos no se puede comenzar a elaborar el ejercicio. Asimismo, durante esos 10 minutos, si alguien desea retirarse deberá levantar la mano y seguir las instrucciones del PCO. En ese caso constará como en las calificaciones como RETIRADO.

11. Una vez comenzado el ejercicio, no será posible realizar preguntas ni se resolverán dudas.

12. Está prohibido copiar del examen de otra persona y dejar copiar del propio examen. Este hecho será motivo de expulsión.

13. En el caso de incumplimiento de las instrucciones el TCA podrá acordar la expulsión del examen.

14. Las entradas y salidas del aula se regirán por lo establecido en el Protocolo General de Actuación, sin perjuicio de las particularidades en estas instrucciones.

15. La corrección de los ejercicios se llevará a cabo por el Tribunal, sin lectura pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
FRANCISCO JAVIER CASTELLANO ALONSO - RESPONSABLE
Fecha: 02/05/2023 - 07:35:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ZMjNz36Uk6EkeHKqmd8VGvCA2sKjfgYk
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2023 - 07:35:47

16. Ninguna de las hojas de examen podrá ser firmada por la persona aspirante, ni se podrá dejar marca alguna que permita su identificación.

17. Cuando finalice el ejercicio deberá colocar las hojas de examen boca abajo y esperar sentado y en silencio a que el TCA o el PCO retire la misma.

18. Los miembros del TCA y del PCO se acercarán a cada uno de los aspirantes y se procederá a la recogida de las hojas de examen de acuerdo con lo establecido en el Protocolo General de Actuación.

19. Finalizado este proceso, los aspirantes podrán abandonar el aula.

TEXTOS LEGALES

Se podrá comparecer con normas vigentes publicadas en diarios oficiales o editoriales, en ningún caso libros de texto o apuntes.

No podrán contener anotaciones personales ni ningún tipo de anexo que no sea propio de la publicación. A estos efectos, el mero subrayado manual del texto no se considerará anotación. Se permite que contengan separadores/banderillas tipo post-it, en ningún caso clips u otro separador.

Se permiten los códigos o recopilaciones legislativas siempre que no se encuentren comentadas. A este respecto, las notas a pie de página con referencias cruzadas a otras normas, o en las que se incluya un extracto de una norma no se considerará que están comentadas y serán admisibles. De igual forma, el mero subrayado manual del texto no se considerará como anotación.

Se relacionan a continuación las normas necesarias para la resolución de los casos prácticos que se propondrán y con los que las personas aspirantes podrán concurrir:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
FRANCISCO JAVIER CASTELLANO ALONSO - RESPONSABLE
Fecha: 02/05/2023 - 07:35:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ZMjNz36Uk6EkeHKqmd8VGvCA2sKjfgYk
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2023 - 07:35:47

- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

- Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos.

- Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
FRANCISCO JAVIER CASTELLANO ALONSO - RESPONSABLE
Fecha: 02/05/2023 - 07:35:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ZMjNz36Uk6EkeHKqmd8VGvCA2sKjfgYk
El presente documento ha sido descargado el 02/05/2023 - 07:35:47